

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6736/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXTRACTO: S/ CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION -SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL- Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA ASISTIR PERSONAS AFECTADAS POR EVENTOS CLIMATOLOGICOS.

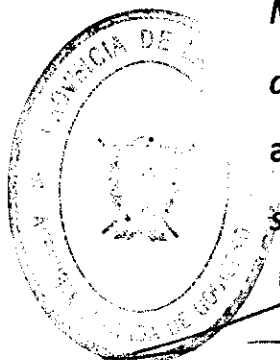
DICTAMEN ALG N° 202/17.-

Señora Ministra de Desarrollo Social:

Las presentes actuaciones han sido traídas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a los fines de examinar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de Ley, glosado a fs. 54/55, mediante el cual se propicia aprobar el Convenio –de fs. 24/29- celebrado el día 10 de mayo de 2017 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación ("EL MINISTERIO") y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia ("LA PROVINCIA") que, ratificado por el Decreto N° 1558/17 –de fs. 40/42-, lo integra.

Previo a ingresar en el análisis anticipado, es preciso señalar que el aludido Convenio tiene por objeto "*...acordar la intervención de "EL MINISTERIO" en relación a los eventos climatológicos acaecidos en la Provincia de La Pampa en el segundo semestre de 2016, en el cual se produjeron graves inundaciones, tornados e incendios, fenómenos que generaron inundaciones, evacuaciones y daños materiales tanto a viviendas como a fuentes laborales y productivas.*" (Cláusula Primera).

Con el propósito de dar cumplimiento a ello, "EL MINISTERIO" otorgará a "LA PROVINCIA" "*...un subsidio, conforme lo dispuesto por la Resolución MDS N° 485/2016, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$1.700.000),...*", que ésta deberá utilizar, "*Dentro de los SESENTA (60) días corridos de acreditado el monto...*", para la adquisición de insumos o elementos cuyo rubros detalla, y que "*...deberán ser destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6736/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

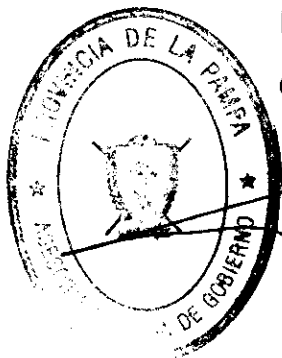
EXTRACTO: S/ CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION -SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL- Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA ASISTIR PERSONAS AFECTADAS POR EVENTOS CLIMATOLOGICOS.

DICTAMEN ALG N° 20.2/17 .-

residentes o instituciones cuyas sedes se encuentren en la zona de emergencia..." (Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta).

A su vez, se estipula que *"...dentro de los SESENTA (60) días del vencimiento del plazo de ejecución."* antes mencionado *"...LA PROVINCIA remitirá a "EL MINISTERIO"..."*, con carácter de declaración jurada, *"...el detalle de las personas a las que se les han entregado los elementos adquiridos con el subsidio,..."*, como también la descripción de éstos últimos. Continúa indicando, que igual proceder deberá adoptarse para el caso de que los destinatarios -de los insumos o elementos- sean instituciones públicas o privadas localizadas en las zonas afectadas o que durante la emergencia estuvieren funcionando como centro de evacuados (Cláusula Quinta).

Por otra parte, el Convenio -a aprobarse- prescribe que *"...“LA PROVINCIA” deberá efectuar, ante “EL MINISTERIO”, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere,... dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución..."* del mismo, y a la *"...devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos."* Además, establece que *"LA PROVINCIA" puede solicitar ante "EL MINISTERIO", "...mediante nota fundada, con una antelación de treinta (30) días al vencimiento del plazo previsto."*, una prórroga para la presentación de dicha rendición cuya concesión quedará a criterio de este último (Cláusula Sexta).



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6736/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXTRACTO: S/ CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION -SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL- Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA ASISTIR PERSONAS AFECTADAS POR EVENTOS CLIMATOLOGICOS.

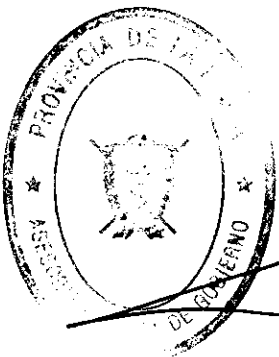
DICTAMEN ALG N° 202/17 .-

Para el caso de incumplimiento por parte de "LA PROVINCIA" de las obligaciones emergentes del Convenio, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho a declarar *"...unilateralmente la caducidad del subsidio,... y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos..."*, y a fijar *"...plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa."* (Cláusula Séptima).

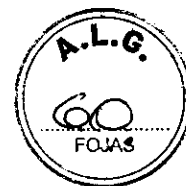
Finalmente, las partes determinan sus domicilios *"...constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales..."* derivados del Convenio, y se comprometen a *"...solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución..."* del mismo, aclarando que en caso de resultar ello imposible, se someterán *"...a la jurisdicción de los Tribunales Federales, sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles."* (Cláusulas Octava y Novena).

Ahora bien, teniendo a la vista el Convenio antes descripto, este Órgano Asesor considera ajustada a la manda constitucional la elevación –a la Cámara de Diputados- del proyecto de Ley que propicia su aprobación (cfr. artículo 68, inciso 2º, de la Constitución Provincial).

En lo sustancial la proyectada Ley plasma adecuadamente -en el Mensaje de Elevación- los justificados motivos que dieron lugar al impulso de la misma, mientras que –en el plano formal- guarda una correcta técnica legislativa.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6736/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXTRACTO: S/ CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION -SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL- Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA ASISTIR PERSONAS AFECTADAS POR EVENTOS CLIMATOLOGICOS.

DICTAMEN ALG N° 202/17 .-

Por lo expuesto, en el marco de la competencia atribuida en el inciso f), del artículo 2º, de la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, efectuado el oportuno control sobre las formas extrínsecas que se deben tener en cuenta (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de Ley analizado se encuentra en condiciones de ser remitido al Poder Legislativo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 21 JUN 2017

SECRETARÍA GIGENA
N° 3460
Asesoría Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa